

## Consejería de Presidencia

### **9645      Decreto n.º 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

El Decreto de la Presidencia 16/1999, de 13 de julio, reorganiza la Administración Regional, estableciendo una nueva distribución competencial y estructurando los Departamentos de forma más adecuada a los objetivos políticos del Gobierno Regional.

Al crearse en el artículo 7 del mencionado Decreto la Consejería de Trabajo y Política Social, procede determinar los Órganos Directivos del Departamento, por aplicación de lo señalado en los artículos 46 y 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a iniciativa del Consejero de Trabajo y Política Social, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, a tenor de lo establecido el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de julio de 1999.

## DISPONGO

### Artículo primero

1. La Consejería de Trabajo y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de trabajo, formación ocupacional, asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los inmigrantes, discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación y de la promoción y protección de la familia.

2. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Trabajo y Política Social, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores y centros directivos:

- Secretaría General
- Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia
- Dirección General de Política Social
- Dirección General de Trabajo
- Dirección General de Formación Ocupacional

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

3. Queda adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el Organismo Autónomo de carácter administrativo, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre.

### Artículo segundo

La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo tercero

La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, ejercerá las siguientes competencias:

- a) Dirigir y coordinar la Dirección General de Política Social y la Dirección del ISSORM.
- b) Ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores.
- c) Diseñar y gestionar las actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.
- d) Dar cobertura a las actividades de los órganos colegiados

consultivos que se adscriben a la Consejería en materia objeto de su competencia.

e) La coordinación y seguimiento de los planes y programas con la Administración General del Estado y con la Unión Europea.

f) La elaboración de disposiciones de carácter general, de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas y de convenios con otras Administraciones Públicas y con entidades de servicios sociales.

### Artículo cuarto

La Dirección General de Política Social ejercerá las siguientes competencias:

a) La elaboración de planes, programas y proyectos, generales y sectoriales, en materia de servicios sociales.

b) La acreditación y asesoramiento de entidades, centros y servicios sociales.

c) La inspección e instrucción del procedimiento sancionador en servicios sociales.

d) La información especializada del sistema de prestaciones y servicios de protección social.

e) La gestión de las competencias en materia de Colegios Oficiales y profesionales en materia de política social.

### Artículo quinto

La Dirección General de Trabajo tendrá atribuidas las competencias en materia de fomento del empleo, cooperativas y sociedades anónimas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y aquellas funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en ejecución de la legislación laboral.

### Artículo sexto

La Dirección General de Formación Ocupacional, tiene atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de racionalización y optimización de los programas formativos para un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la inserción y reinserción de los trabajadores, el impulso de la formación ocupacional y el favorecimiento de la formación continua de los trabajadores.

## Disposiciones adicionales

### Primera.

Se designa al titular de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia para el ejercicio por suplencia de las competencias que la vigente normativa atribuye a la Dirección del ISSORM, en tanto la misma se encuentre vacante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Segunda.

Se atribuye al titular de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la Presidencia de los Consejos Sectoriales de Servicios Sociales (con excepción del Consejo Sectorial de la Mujer) y la Vicepresidencia del Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia".

### Tercera.

Se adscribe a la Secretaría Sectorial de Acción Social,

Menor y Familia, la Comisión Regional de Protección del Menor, regulada en el Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social los órganos y unidades administrativas integrados en el ISSORM, y en las Direcciones Generales de Trabajo, Política Social y de Juventud, Mujer y Familia, esta última en lo que afecta a materia de familia, continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas bajo la dependencia de la Consejería de Trabajo y Política Social.

#### **Segunda.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

### **Disposición Derogatoria**

#### **Única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Queda facultado el Consejero de Trabajo y Política Social, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### **Segunda.**

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

#### **Tercera.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.-El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

-  **10166 Corrección de errores al Decreto número 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.**

Advertido error en el Decreto número 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 21 de julio de 1999, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo tercero, e), donde dice: «e) La coordinación y seguimiento de los planes y programas con la Administración General del Estado y con la Unión Europea»; debe decir: «e) La coordinación y seguimiento de los planes y programas con la Administración General del Estado y con la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad Autónoma».

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

---